

HONOR Y HONRA MEDIEVALES

UN suceso, ocurrido en Murcia el día 6 de junio de 1460, nos proporciona un ejemplo bien patente de los sentimientos más profundos del castellano medieval: lealtad, honor y honra; virtudes esenciales que no sólo eran propias de la nobleza, sino que pertenecían también al pueblo más bajo, pues en cuanto a ideales las gentes de peor condición social tenían los mismos y, aún, en ocasiones, mayor estimación de estos sentimientos que los más linajudos caballeros.

Lealtad, honor y honra que no sólo eran ideales, sino que tenían todavía plena actualidad a mediados del siglo XV, cuando ya la más alta nobleza castellana se inclinaba hacia otras orientaciones morales, más acordes con los nuevos tiempos en que vivían y de las que ofrecerían bochornosas degeneraciones en los reinados de Juan II y Enrique IV.

Estos sentimientos eran comunes a todo el pueblo castellano que seguía fiel a unas costumbres tradicionales, heredadas y transmitidas durante siglos y nacidas en el transcurso del duro batallar contra los musulmanes. Comunidad de sentimientos, pues la honra individual era una parte indivisible del total honor ciudadano. Causa por la que el acto deshonoroso de un vecino repercutía en la vida colectiva en forma igual que podría afectar a sus familiares; lo mismo que un hecho que hiciera patente y destacara alguna de las virtudes más admiradas por la colectividad conseguía que éstas fueran ensalzadas, propaladas y enaltecidas como ejemplo a seguir y expuestas con orgullo al hacerse todos partícipes de ellas.

Si la nobleza se obtenía por nacimiento, por favor real o por hechos singulares en el campo de batalla, que elevaban a las más altas categorías



sociales a quienes lograban alcanzarla, la honra y la vergüenza personal eran el resultado de una forma de vivir y de comportarse, por lo que todos podían gozar de ella en tanto que contaran con el crédito público u honor, siempre que mantuvieran su buena fama dentro de la vida colectiva entre sus vecinos. Porque el honor no sólo se debía a los hechos propios, sino que también influía aún más la calificación, la opinión, los hechos y dichos de los demás.

Deshonraban la cobardía, la deslealtad, la infidelidad de la esposa, la falta de cumplimiento del deber, la traición, alevosía o quebrantamiento de la fe dada. Cuanto mayor era la vergüenza, mayor aprecio se tenía a la honra y todos procuraban guardarla y conservarla celosamente y aun intentaban enaltecerla para gozar de mayor crédito y estimación de sus conciudadanos.

Ideales sentidos y vividos, valorados y estimados, que llegada la ocasión justificaban decisiones privadas, personales o familiares, y decisiones públicas de los órganos rectores de la ciudad. Y de este curioso suceso ocurrido en Murcia, fue el concejo, los que ya comenzaban a intitularse «señores Murcia», quien expuso las cualidades personales de una de sus vecinas y destacaba con orgullo sus virtudes: *fidelidad*: haber mantenido la fe que debía a su marido; *cumplimiento del deber*: «guardando aquello que deben quanto a Dios o al mundo»; *honor y vergüenza*: «queriendo morir antes de ser deshonrada y su marido avergonzado».

La honrosa conducta de esta vecina, «la gran virtud que en ella ovo», fue merecedora de una doble recompensa. Una, de tipo económico: exención de por vida a ella y a su marido de los tributos reales y concejiles. Otra, de mayor trascendencia: que se hiciera constar en el libro de Actas de los acuerdos concejiles y se pregonara a altas voces por el pregonero público por las plazas y principales calles de la ciudad, para que todos los vecinos tuvieran conocimiento de cuanto había sucedido. Procuraban así enaltecer el honor de su protagonista y al mismo tiempo que sirviera de estímulo y ejemplo a las demás vecinas «porque tan bien fecho es razón que sea público a todos, e las buenas mugeres que lo oyeren lo traigan en sus memorias».

Merece la pena, todavía hoy, reproducir este ejemplar acuerdo del concejo murciano para poder valorar en la sencillez del relato, los sentimientos de la población murciana en estos últimos años de la Edad Media:



"En el dicho concejo fue dicho de como en esta noche pasada estando Gostança, muger de Juan de Murcia, colchero, en su casa segura, aviendo ydo el dicho Juan de Murcia su marido a la cibdad de Cartajena a librar algunas cosas que cunplian a su fazienda, e aviendo dexado en compañía de la dicha Gostança su muger a Ferrando de Sesen e Ynés su esposa, que despues que fue noche, los dichos Ferrando de Sesen e su esposa se dize trataron como Juan de Oña entrase en la casa del dicho Juan de Murcia por se echar por fuerça con la dicha Gostança e la desonrrar. El asy avido el concierto del dicho trato, diz que vino a la ora de la media noche e fue acogido el dicho Juan de Oña por los dichos Ferrando de Sesen e su esposa en la dicha casa; e asy acogido el dicho Juan de Oña, continuando su mal propósito, por fuerça e contra voluntad de la dicha Gostança, cometiò de echar mano por ella, estando desnuda durmiendo en su cama, por cunplir su voluntad. La qual, guardando la fe que devia a su marido se defendió del, en tal manera que tanta fue la porfía que entre ellos acaesció, que ella se vino a retraer (1) en la cámara de la dicha su casa e se puso arrisco de muerte de su persona antes de ser desonrrada, de guisa que saltó de las ventanas de la dicha cámara en la calle de la Trapería, en tal manera que asy cayda fue socorrída de los vezinos que allí socorrieron; de la qual cayda se firió en la cabeça e se quebró el pie. El porque es razón que los omes e las mugeres que fazen virtudes buenas de sus personas guardan aquello que deven quanto a Dios e al mundo, segund que aquesta lo fizo queriendo morir ante que ser desonrrada ni su marido avergonçado, e porque de lo tal quede memoria e sea exemplo a otras para bien usar, ordenaron e mandaron quel dicho Juan de Murcia e la dicha Gostança su muger acatando la gran virtud que en ella ovo, que desde agora para en todas sus vidas sean esentos e francos que no paguen pechos ni tributos. El porque lo susodicho sepan todos, mandaronlo asy apregonar públicamente por la dicha cibdad porque tan buen fecho es razón que sea público a todos e las buenas mugeres que lo oyeren lo traygan en sus memorias. Lo qual fue apregonado oy dicho día por Juan de Cieça, pregonero público del dicho concejo a altas bozes tañiendo con tronpeta en la plaça de Santa Catalina e en el canton de la Trapería. De lo qual fueron presentes testigos Ferrando Dávalos e Alfonso Riquelme e Alfonso de Sandoval Perez de Briviesca e otros muchos vezinos de Murcia".

(1) Tachado «dando bozes». (A. M. M. Actas capitulares 1459, Sesión de 7-VI-60).

